

"Por medio de la cual se concede permiso remunerado al Vicerrector de Vicerrectoría de Bienestar Universitario"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 26, literal a) y m) del Estatuto General y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito de fecha 01 de diciembre de 2011, el Vicerrector de Bienestar Universitario, Doctor **CARLOS BELL LEMUS**, solicitó permiso laboral remunerado por los días 5, 6 y 7 de diciembre de 2011, por motivos personales.

El literal m) del artículo 26 del Acuerdo Superior No. 004 de 2007, referente a las funciones del Rector, señala lo siguiente:

"Conceder permisos, comisiones, para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentaria".

El artículo 37 de la Resolución No. 000033 de 2007, Estatuto de carrera Administrativa establece:

"Los empleados públicos, cuando medie justa causa, pueden obtener permiso con goce de sueldo hasta por tres días"

Que se hace necesario encargar a otro servidor, de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario durante el período de ausencia del Vicerrector de Bienestar, doctor **CARLOS BELL LEMUS**.

Que la doctora **JULIA PAEZ SANJUAN**, viene ejerciendo el cargo de Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, dentro de la Vicerrectoría de Bienestar y reúne los perfiles para asumir las funciones de Vicerrectora de Bienestar.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector (e) de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

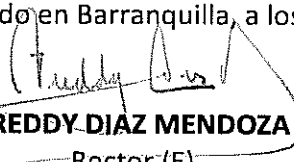
ARTÍCULO PRIMERO. Concédase permiso remunerado al Vicerrector de Bienestar Universitario, Doctor **CARLOS BELL LEMUS**, por los días 5, 6 y 7 de diciembre de 2011, inclusive, por motivos personales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Encárguese como Vicerrectora de Bienestar Universitario, a la doctora **JULIA PAEZ SANJUAN** (Jefe de Desarrollo Humano), durante los días 5, 6 y 7 de diciembre de 2011, inclusive, sin desprenderse de las funciones de Jefe de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese a los interesados en la Vicerrectoría de Bienestar Universitario y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los


FREDDY DIAZ MENDOZA
Rector (E)